El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 6 Barcelona

Núm. 7.054/2014

Juzgado de lo Social Número 6 de Barcelona Procedimiento: Varios Seguridad Social 554/2014

Parte actora: Mutua Intercomarcal

Parte demandada: Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social, Francisco Gómez González y Antonio Pérez Oteros, SL.

SECRETARIA JUDICIAL: ROSA MARÍA GONZÁLEZ CA-RRASCO

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 16 de junio de 2014 en autos instruido por este juzgado de lo social a instancia de Mutua Intercomarcal contra Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social, Francisco Gómez González y Antonio Pérez Oteros, SL, en reclamación de Varios Seguridad Social, se-

guido con el número 554/2014, se cita a la mencionada empresa Antonio Pérez Oteros, SL de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 6 de julio de 2015, a las 11:30 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Secretario Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado; advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la LRJS.

En Barcelona, a 1 de octubre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.